



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Acción de tutela- 1ª instancia - Rad: 11001-31-05-040-**2023-00239-00**

Considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, y, especialmente, lo resuelto por la Corte Constitucional en A-370-19, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Ana Isabel Barrera Velandia** contra el **Fondo para la Defensa de los Derechos e intereses Colectivos de la Defensoría del Pueblo**, representado por la Dra. Janeth Sanabria Rodríguez o quien haga sus veces.

2.- Vincular como parte accionada de esta acción de tutela **al Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, a través del Dr. Ricardo Bonilla González en calidad de Ministro de la cartera o quien haga sus veces y a la **Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.**, a través de la Dra. Claudia López Hernández o quien haga sus veces.

3.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1.- Ordenar a las accionada y vinculadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991. En lo referente al derecho de petición interpuesto el 13 de junio de 2023.

3.2.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que les entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3.3.- Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 05 del expediente electrónico de Acción de Tutela).

4.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

Comuníquese y Cúmplase,

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO